CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS SAC
CALLE FRANCISCO MASIAS 2532 URB....
L14 - LINCE
0000466206 1
CAMPE Courier
17/11/2014
18/11/2014

158

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 158 -2014-MDL/GM
Expediente Nº 004859-2013
Lince, 12 NOV 2014

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente Nº 004859-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS SAC**, debidamente representada por su Gerente General Hector Augusto Bohorquez Soto, con domicilio en Calle Francisco Masias Nº 2532 Urb. San Eugenio - Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha de 11 de diciembre de 2013, la empresa CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS SAC, debidamente representada por su Gerente General Hector Augusto Bohorquez Soto, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial Nº 713-2013-MDL-GSC/SFCA y Resolución Subgerencial Nº 691-2013-MDL-GSC/SFCA;

Que, mediante escrito recibido con fecha de 04 de noviembre de 2014, la empresa CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS SAC, debidamente representada por su Gerente General Hector Augusto Bohorquez Soto, manifiesta su desistimiento al Recurso de Apelación, a fin de acogerse al beneficio por el pago de la multa impuesta;

Que, es de tenerse en consideración que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, según lo establecido en el numeral 189.4 del artículo 189º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que establece que: *"El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"*. Asimismo, el numeral 189.5 establece que: *"El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia"*;

Que, asimismo, el numeral 189.6 del mismo cuerpo de leyes: *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"*, lo que no sucede en el presente procedimiento por cuanto es un procedimiento sancionador seguido solamente contra la empresa CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS SAC;

Que, por último, el artículo 190.2 del dispositivo legal antes mencionado dice que: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló"*;

Que, estando la solicitud de desistimiento al Recurso de Apelación, interpuesto por la razón social CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS SAC, debidamente representada por su Gerente General Hector Augusto Bohorquez Soto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se debe aceptar el desistimiento solicitado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 634-2014-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación, interpuesto por la empresa **CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS SAC**, debidamente representada por su Gerente General Hector Augusto Bohorquez Soto; en consecuencia, **SE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 158 -2014-MDL/GM
Expediente Nº 004859-2013
Lince, 12 NOV 2014

DECLARE FIRME la Resolución Subgerencial Nº 713-2013-MDL-GSC/SFCA y Resolución Subgerencial Nº 691-2013-MDL-GSC/SFCA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

Municipalidad de Lince

CARGO DE RECEPCION

Siendo las 14:00 hrs del dia 17 del mes de Noviembre del 14 se deja constancia de haberme apersonarme a notificar la RESOLUCION DE GERENCIA N° ____ en el domicilio del obligado ____ sito en ____ se entendio la diligencia con ____ DNI 07844238 Relacion con el Administrado: ____ quien:

- [ ] Administrado
- [ ] Titular
- [ ] Representante Legal
- [ ] Familiar
- [ ] Empleado
- [x] Otros especificar ____

CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS S.A.C.
17 NOV. 2014
RECIBIDO

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

Siendo las ____ hrs del dia ____ del mes de ____ del ____ se deja constancia de haberme apersonado efectuándose la VISITA N° ____ me apersone a notificar la RESOLUCION DE GERENCIA N° ____ en el domicilio del obligado ____ sito en ____ se entendio la diligencia con ____ DNI ____ Relacion con el Administrado: ____ quien:

- [ ] Recibio la Resolucion y se nego a firmar el cargo de Recepcion
- [ ] Recibió la Resolución y se nego a identificarse
- [ ] Se nego a recepcionar la Carta
- [ ] No aperturó la puerta del domicilio

Por cuyo motivo se procede a LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION de conformidad con lo establecido en el articulo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Constituyendo esta la SEGUNDA VISITA al predio se procede a:

- [ ] Se procede a dejar el documento bajo puerta

Descripcion del inmueble: ____

Notificador:
Nombre: ____
DNI: ____
Firma: ____

CA & HE Courier S.A.C.
ROBERTO PAREDES JORGE
DNI: 09884884 - NOTIFICADOR

Testigo 1:
Nombre: ____
DNI: ____
Firma: ____

Testigo 2:
Nombre: ____
DNI: ____
Firma: ____